



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Radicado No. 13-248-4089-001-2018-00027-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **CARLOS LUCIO TROCHA PARDO**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 15 de noviembre de 2022.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS LUCIO TROCHA PARDO
Asunto: Aprobación liquidación adicional del crédito.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante:

Respecto al pagare **Nº. 012156100004966** por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.329.699.53) que corresponde a intereses de mora causados desde el 14 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

Respecto al pagare **Nº. 012156100005336** por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$868.693.74) que corresponde a intereses de mora causados desde el 14 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

(Firma electrónica)

ALAN NACIM CABRERA SALGADO
JUEZ



Firmado Por:
Alan Nacín Cabrera Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce194d00a8b7508be325b08ec531c615f5e935365d0bdb77b4c995253b5385ee**
Documento generado en 15/11/2022 09:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>